

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintidós (22) de febrero de 2022. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE NARIÑO
DEMANDADO:	ROLANDO BARRAGAN URQUIJO
RADICACIÓN:	25307-3333003-2020-00029-00

Teniendo en cuenta el fallecimiento del señor Rolando Barragán Urquijo, se ADMITE la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la demandante en lo relacionado a tener como sucesor procesal del demandado a Paula Andrea Barragán Zarta en calidad de heredera determinada y los herederos indeterminados del causante.

En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal a PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA en calidad de heredera determinada y los herederos indeterminados del señor Rolando Barragán Urquijo, como lo indica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021 y el artículo 108 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días allegue el Registro Único Tributario (RUT) de la señora PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA, a fin de verificar el correo electrónico autorizado para notificaciones.

Se le advierte al demandado que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 del C.P.A.C.A, y especialmente se le recuerda que con el escrito aportará todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

2. Córrese traslado de la demanda al demandado y al Agente del Ministerio Público por el término señalado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011; términos que comenzaran a correr conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 48 de la Ley 2080 del 2021¹.

¹ "Artículo 48. (...) El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. (...)"

3. Por **SECRETARIA**, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto del 12 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by 'L' and 'U'.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez